GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE ASOCIACION	

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.392.045**, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura, nombrado mediante Decreto 054 del 01 de febrero del 2023 y debidamente posesionada, por acta firmada del 02 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EL** DEPARTAMENTO, y de la otra parte con **ASOCIACION CAMINO FELIZ NIT 900.954.955-7** representada legalmente por **DIANA KATHERINE HOYOS PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía **1.053.792.289** Nombrado por documento privado del 01 de marzo del 2016 de la asamblea constitutiva, registrado en cámara y comercio de Manizales bajo el número 20626 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro del 29 de marzo de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de asociación artículo 2 ,3 y 4 del Decreto 092 de 2017, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato. "Impulsar el desarrollo de manifestaciones de diferentes áreas artísticas y culturales en el Departamento de Caldas

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría Jurídica.
14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría Jurídica.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la

producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Obligaciones Específicas: En atención a las necesidades de la Secretaria de cultura, el **contratista** desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Crear un espacio de fortalecimiento de la tradición matachinesca del Municipio de Riosucio por medio de taller de realización de máscaras y una exposición final en este municipio.
    - Población: Cuadrilleros infantiles y adultos del municipio de Riosucio.
2. Programar un proceso de formación en artes plásticas y teatro a través de sesiones semanales de una jornada completa y como muestra final programar una exposición artística en un lugar designado por la Secretaría de Cultura de Caldas.
    - Población: 15 niños de población vulnerable
3. Desarrollar una serie de talleres semanales alrededor de las artes plásticas dirigidos a niños y jóvenes entre los 10 y 18 años de edad pertenecientes a la población con capacidades diversas y programar una muestra bidimensional en la Secretaría de Cultura de Caldas.
    - Población: 20 personas con capacidades diversas
4. Producir y transmitir en Caldas Fm 96.3 12 programas de 25 minutos cada uno sobre eventos y certámenes culturales del Departamento y el País.
5. Generar un espacio de aprendizaje alrededor de las artes teatrales y circenses por medio de clases semanales y programar un evento de muestra del proceso realizado.

- Población: 40 niños y jóvenes aproximadamente.

6. Realizar a todo costo el "Festival-Encuentro de Performance" como espacio público de integración e intercambio cultural en la ciudad de Manizales.
    - Población: Semillero de investigación en performance de la Universidad de Caldas (10 personas)
    - Un artista invitado de las ciudades de Armenia, Ibagué, Cali, Bogotá.
7. Apoyar la XII versión del festival de teatro "Puro Teatro Ventiao" por medio de la participación de grupos nacionales e internacionales durante su realización en el mes de agosto.
8. Generar espacios de aprendizajes alrededor del teatro por medio de clases semanales en 3 instituciones educativas de los municipios de Manizales y Villamaría, así mismo programar desde la Secretaría de Cultura la presentación de una obra de teatro como resultado final del proceso.
    - Población: 80 estudiantes aprox.
9. Desarrollar una serie de dos talleres semanales alrededor de la iniciación a la escritura de guiones teatrales dirigidos a un grupo de 20 personas de la zona urbana de Villamaría.
    - Población: 20 niños y jóvenes entre los 10 y 15 años
10. Investigar y realizar la publicación de dos tomos cada uno con un tiraje de 800 libros donde el protagonista sea un referente en la pedagogía musical en el Departamento de Caldas, este libro tendrá tamaño medio oficio, papel de 70 gramos tipo bond, 180 paginas incluyendo 15 fotos y los logos de la Secretaría de Cultura de Caldas.
11. Presentar para aprobación de la Secretaría de Cultura el prototipo del libro previo a la impresión del mismo, programar un evento de lanzamiento y hacer entrega del libro en diferentes instituciones orientadas desde la Secretaría de Cultura de Caldas.
12. Producir tres revistas digitales hecha por mujeres negras donde se evidencie la obra de mujeres dedicadas al arte, cada revista deberá contar con una extensión de 45 páginas a todo color y los respectivos logos de la Secretaría de Cultura de Caldas.
    - Presentar para aprobación de la Secretaría de Cultura el prototipo de la revista previo a la distribución.
13. Generar una estrategia lúdica integral para el rescate, la preservación y promoción de la cultura campesina cafetera, con talleres de lector-escritura, cuentacuentos, con los cuentos ilustrados y tertulias en grupos focales en la población urbana y rural del Municipio de Chinchiná por medio de:
    - 6 talleres en escuelas públicas de la zona urbana de Chinchiná en los grados 1 y 3 de primaria.
    - 6 talleres en escuelas rurales de la zona rural de Chinchiná en los grados 3,4 y 5 de primaria.
    - 3 tertulias literarias en compañía de la biblioteca rural dirigidas a campesinos de este territorio.
14. Programar una velada cultural publica en el Municipio de La Dorada con la participación de 6 agrupaciones locales de música colombiana como fortalecimiento de la tradición musical de la zona andina del país.
15. Conformar un grupo de 20 adultos en articulación con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría y realizar un proceso de formación en danza folclórica por medio de clases semanales, como resultado programar una presentación en el Municipio de Manizales.
16. Desarrollar una serie de talleres semanales alrededor del canto y el teclado funcional dirigidos a población con capacidades diversas
    - .Población:20 personas con capacidades diversas.
17. Proporcionar un espacio de expresión con la realización del "Flow Fest-Mc Versión" el cual contará con 6 eventos distribuidos en diferentes barrios de la Ciudad de Manizales.
18. Programar un proceso de formación musical en técnica vocal con énfasis en música colombiana para niños y jóvenes desde los 5 los 15 años de edad por medio de clases semanales. Como resultado de este proceso se realizará un evento con la participación de los estudiantes.
19. Apoyar la participación del grupo de danzas Renacer Rural del Municipio de Risaralda en el Festival Nacional de Danza de Guacarí Valle y en el Festival Nacional de Bullerengue en Necoclí Antioquia.
20. Conformar un grupo de 12 jóvenes entre los 9 y 13 años de edad y realizar un proceso de formación alrededor de la danza urbana en el Municipio de Manizales, así mismo programar un evento como muestra del proceso realizado.

21. Conformar un grupo de 10 adultos y realizar un proceso de formación alrededor del baile moderno y ritmos latinos en el Municipio de Manizales.
22. Conformar un grupo de 16 niños y jóvenes de bajos recursos de la Ciudad de Manizales y realizar un proceso de formación en danza latina con clases semanales, como resultado programar una presentación en un lugar orientado desde la Secretaría de Cultura de Caldas.
23. Realizar un reportaje gráfico de identidad caldense donde se refleje las tradiciones, la esencia, gastronomía e historia de los Municipios de Marmato, Supía, Belalcázar y Viterbo e instalar en las casas de la cultura la exposición de 14 fotografías y programar una exposición en la Secretaría de Cultura de Caldas.
24. Proporcionar un espacio de formación alrededor del repentismo por medio de 6 talleres en Instituciones Educativas de los Municipios de Chinchiná, Aranzazu y Neira, así mismo programar una presentación del proceso en cada una de las instituciones
25. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas- Secretaria de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2023
26. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el marco del objeto contractual.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3500022392 del 20 de junio de 2023 y expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que ordena:

"(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:

(...)

2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación

Forma de pago: Dichos emolumentos serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales mensuales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Quinta - Declaraciones del contratista: El contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

CONTRATO No. _____

Cláusula Sexta - Plazo: Tres meses desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientoy ejecución

Cláusula Séptima - Derechos del contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 añosmás
Responsabilidad civil extracontractual	100 s.m.m.l.v	Plazo del contrato

Cláusula Decimosexta - Independencia del contratista: El contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no

CONTRATO No. _____

tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de pagos.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
EL DEPARTAMENTO

ASOCIACION CAMINO FELIZ
DIANA KATHERINE HOYOS PADILLA
Contratista

Proyectó: Rafael Andrés Morales Gómez
Abogado contratista
Secretaría Jurídica